CONTRATO DE COMPRA VENTA No. IE-CDR-12-2026

CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL
DECRETO 4791/2008- LEY 715/2001 Y REGLAMENTO EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, OBRAS HASTA 20 SMMLV.

==========

ENTIDAD CONTRATANTE: IE. CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL
NIT : 890.504.393-2
RECTORA : EMPERATRIZ MONTES OVALLES
C.C. No. : 40.034.081 DE Tunja
CONTRATISTA : MARIA DEYANIRA SALDARRIAGA CARMONA
C.C. No. : 39.354.077 DE GIRARDOTA
REPRESENTANTE LEGAL : PERSONA NATURAL
NIT No. :39.354.077
DIRECCIÓN o TELÉFONO : CALLE 20 No. 22-21 BARRIO EL PRADO
LUGAR DE EJECUCIÓN : Saravena
VALOR DEL CONTRATO : $ TREINTA Y UN MILLON VEINTI DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (31.022.500)
OBJETO : "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA TEXTIL, COMPLEMENTOS DE GALA E INSUMOS DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA PARA LA DOTACIÓN DEL INVENTARIO PERMANENTE DE LA BANDA MARCIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CON RECURSOS DE FORMACION INTEGRAL
FINANCIADO CON : GRATUIDAD
PLAZO DE EJECUCION : (10) Días

==========

EMPERATRIZ MONTES OVALLES , mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 40.034.081 expedida en Tunja, nombrada en propiedad y debidamente posesionado por la Secretaria de Educación de Arauca como Rectora y Ordenadora del gasto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural de Saravena en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que les confiere la ley 715 de 2001, la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por la otra PERSONA NATURAL, con el NIT No. 39.354.077 como Representante legal MARIA DEYANIRA SALDARRIAGA CARMONA identificado (a) con la cedula N° 39.354.077 DE GIRARDOTA, Debidamente facultado (a) para contratar, quien se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el Contrato de COMPRA VENTA contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) El contrato se adjudica directamente mediante Resolución No. 032 de fecha 16 De Octubre 2026 emanada de la Rectoría de la Institución, atendiendo los resultados del proceso de selección No.IE-CDR-12-2026 inferior a 20 SMMLV en el marco de los requisitos señalados por la ley 715 de 2001 el decreto 1075 del 2015 y el manual de contratación, y lo manifestado en los estudios previos y Aviso de Invitación, propuestas y demás documentos que hacen parte del presente contrato, el cual se consignan en las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL OBJETO: "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA TEXTIL, COMPLEMENTOS DE GALA E INSUMOS DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA PARA LA

DOTACIÓN DEL INVENTARIO PERMANENTE DE LA BANDA MARCIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CON RECURSOS DE FORMACION INTEGRAL

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE: El contratista se obliga para con el contratante 1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato 2. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Rector con el fin de que el suministro o servicio se realice a entera satisfacción de la entidad. 3. Mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario 4. Deberá suministrar por su cuenta y riesgo exclusivo los equipos, herramientas, materiales y todo los demás elementos que sean necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato y cumplir con las obligaciones conforme a la descripción que se detallan a continuación:

SUMINISTRO DE:

ITEM	CANTIDAD	PRODUCTO	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	50	Guerrera y falda	CONJUNTO	195,000	9,750,000
2	25	Guerrera y pantalón	CONJUNTO	195,000	4,875,000
3	25	Zapatos de amarrar blanco mate	PAR	63,000	1,575,000
4	50	Bota banda clave de sol	PAR	81,000	4,050,000
5	75	Kepis verde x blanco escudo acrílico	UNIDAD	88,000	6,600,000
6	75	Guantes blancos	PAR	9,800	735,000
7	25	Cinturones con chapa dorada	UNIDAD	20,000	500,000
8	28	Cargador universal para instrumentos	UNIDAD	50,000	1,400,000
9	75	Pendones y estandartes bordados	UNIDAD	20,500	1,537,500
				SUBTOTAL	31,022,500
				IVA	0,00
				TOTAL	31,022,500

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION, la IE se compromete para con el CONTRATISTA. A) A pagar el valor presente del presente contrato B) Exigir al contratista la ejecución idónea y el cumplimiento oportuno del objeto contractual. C) Supervisar el desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de: TREINTA Y UN MILLON VEINTI DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($ 31.022.500)

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE cancelara al CONTRATISTA el 100% del valor del contrato a la entrega y finalización del objeto contratado. Para estos pagos el contratista debe presentar copia del pago de las obligaciones de aporte al sistema de seguridad social de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley, previa certificación

de cumplimiento del suministro o servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y entrada a Almacén, radicarlo en la pagaduría del colegio, con la factura o documento equivalente si a ello hubiere lugar. El pago se realizará mediante transacción electrónica a favor del contratista, dentro de los dos (2=días siguientes a la radicación.

CLAUSULA SEXTA. LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCION: LUGAR DE ENTREGA. El contratista entregara los elementos en la Rectoría de la IE Ubicada EN LA AVENIDA INCORA No. 22-60 Barrio Versalles Saravena- Arauca PAZO DE EJECUCION el plazo durante el cual el contratista se compromete y obliga a entregar los elementos objetos del contrato es de 10 días calendarios contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION. El control, el seguimiento y supervisión del presente contrato será realizado por la persona que se asigne mediante Resolución No. 034 De 19 Octubre 2026 emanada por la Rectoría.

CLAUSULA OCTAVA: EXENCION DEL PAGO DE PRESTACONES. De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ELCONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por el cual no existe ningún vínculo laboral entre la Institución Educativa y el contratista.

CLAUSULA NOVENA: DE LA DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL. La Entidad contratante garantizara la existencia de aprobación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260015 De fecha_14 De Octubre 2026, Rubro Presupuestal MATERIALES Y SUMINISTROS F.I- REC-GRATUIDAD.

CLAUSULA DECIMA: SANCION PENAL PECUNARIA. Si llegase a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento el cual prestara merito ejecutivo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPETENCIAS. El contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSION DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender en forma temporal la ejecución del contrato, mediante suscripción de un acta, en la que se indicara a reanudación del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERO: TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: a) por mutuo acuerdo entre las partes, b) por el vencimiento del término de duración, c) por incumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato COMPRA VENTA, d) por las demás causales consagradas en la Ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA LIQUIDACION UNILATERAL. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL del municipio de Saravena- Arauca y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTA E INTERESES MORATORIOS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que, en desarrollo del presente contrato, la Institución podrà imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones Pecuniarios equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener a la Institución libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependen dientes.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. Se perfecciona con las firmas de las partes y para su ejecución se debe cotar con el respectivo registro presupuestal y acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DIRECCIONES. Para efectos de comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: del contratante, a) Concentración de Desarrollo Rural, avenida INCORA No. 22-60 <barrio Versalles b) del contratista: CALLE 20 No. 22-21 BARRIO EL PRADO cualquier cambio de dirección deberá ser informado por escrito a las partes que corresponda.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, se firma como un acto de buena fe en el municipio de Saravena- Arauca.

escrito y firmado por las partes, a los 19 De Octubre 2026.

CONTRATANTE	**Lic. EMPERATRIZ MONTES OVALLES** **C.C. No. 40.034.081 De Tunja** **Rectora**
CONTRATISTA	**MARIA DEYANIRA SALDARRIAGA CARMONA** **C.C.No.39.354.077 DE GIRARDOTA**